



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

| | |
|---------|----------|
| G.R.I. | |
| REG. N° | 889.5462 |
| EXP. N° | 6028178 |



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 156 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

13 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°194-2025/GRJ/GRI/SGE, del 06 de marzo del 2025, la Carta N° 002-2025-FCD, del 28 de febrero del 2025, la Carta N°005-2025-LPDT-ESA/GRJ/SGE, del 13 de febrero del 2025, la Carta N°002-2025-GRJ/I.E.MATV, del 10 de febrero del 2025, la Carta N° 272-2025-GRJ/GRI/SGE, del 10 de febrero del 2025, la Carta N° 202-2025-GRJ/GRI/SGE, del 03 de febrero del 2025, la Carta N° 199-2025-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025, la Carta N° 198-2025-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025, la Carta N° 197-2025-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025, la Carta N° 196-2025-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025, la Carta N° 195-2025-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025; la Carta N° 194-2025-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025, la Carta N° 193-2025-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025, la Carta N° 192-2025-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025; la Carta N° 191-2024-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025; la Carta N° 190-2024-GRJ/GRI/SGE, del 31 de enero del 2025; el Informe Técnico N° 120-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 24 de enero del 2025; el DOCUMENTO Co. 028-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) del 13 de enero del 2025, el Informe N° 002-2025-JLRV-JS-CHPC, del 13 de enero del 2025; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, de fecha 08 de noviembre del 2022, Con fecha 17 de octubre de 2022, el Comité de Selección adjudica la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 041-2022-GRJ-CS - Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL





CARMEN HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN, cuyos detalles e importes totales constan en los documentos integrantes del presente contrato. suscriben las partes el Gobierno Regional Junín y la empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021, aprobar el Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO -REGIÓN JUNÍN", con CUI 2164051, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, con el presupuesto vigente al mes de noviembre de 2021, con la modalidad de ejecución de administración indirecta;

Que, mediante los Asientos en cuaderno de obra N° 1462 y 1463 de fecha 07 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Sinchi Puclla Santiago Edgar, en su condición de residente de obra de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, anota la NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante el Asiento en cuaderno de obra N° 1469 del 12 de octubre del 2024, suscrito por el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA, en su de Supervisor de Obra del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, anota la RATIFICACION DE PRESTACION ADICIONAL PARA ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-JLRV-JS-CHPC, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Jose Luis Ramos Vila, en su condición de jefe de supervisión del CONSORCIO HOSPITALARIO PERU CENTRO, otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 14: ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante DOCUMENTO Co. 028-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Manuel Echandia Moreno, en su condición de representante legal del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 14: ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051;

Que, mediante Informe Técnico N° 120-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras del Gobierno Regional de Junín, otorga la PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 14 ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS





GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051,

Que, mediante Carta N° 190-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, en la falta de absolución de consulta y omisión reiterada de parte del proyectista, la SRA. BENDEZU CASTAÑEDA KAREN MABEL con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5262 del año 2021 y considerando sus capacidades, competencias y a fin de seguir con el proceso constructivo evitando ampliaciones de plazos y mayor costo en gastos generales atribuibles a la OMISIÓN DE FUNCIONES del consultor, REMITE la documentación al ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS contratado por esta sub gerencia mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5434 para absolución de consulta correspondiente de acuerdo;

Que, mediante Carta N° 191-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al jefe de proyecto YOANY ALFREDO ALARCON MEDINA, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 192-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al jefe de evaluación JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE, el cual hasta la fecha esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 193-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al consultor de la especialidad de arquitectura CASAS





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



UNTIVEROS LEONARDO RONAL, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 194-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, SOLICITA EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de arquitectura Eder Flores Valencia, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 195-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, SOLICITA EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al consultor de la especialidad de instalaciones eléctricas ERIK HENRY ORE LUJAN, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 196-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, SOLICITA EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de instalaciones eléctricas VICTOR ANDREE SALGADO SANCHEZ, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 197-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita evaluación y pronunciamiento del proyectista y/o entidad a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al Especialista en instalaciones eléctricas de la Sub Gerencia de Estudio, ING. MARDEN ANGEL TORRES VILLACORTA;

Que, mediante Carta N° 198-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, SOLICITA EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD





A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al consultor de la especialidad de estructuras BENDEZU CASTAÑEDA KAREN MABEL, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 199-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, SOLICITA EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al evaluador de la especialidad de estructuras LUIS MARTIN MARTINEZ GALVEZ, el cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 202-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, SOLICITA EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al Especialista en instalaciones mecánicas de la Sub Gerencia de Estudio, ING. FRANCISCO EDISON CABRERA DIAZ;

Que, mediante Carta N° 272-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, SOLICITA EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051, al Especialista en seguridad y medio ambiente de la Sub Gerencia de Estudio, ING. LISETH PILAR DIAZ TOLENTINO;

Que, mediante Carta N°002-2025-GRJ/I.E.MATV de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Marden Ángel Torres Villacorta, en condición de evaluador en la especialidad de Instalaciones eléctricas – Profesional Contratado por la Subgerencia De Estudios, REMITE el Informe Técnico N°002-2025-GRJ/I.E.MATV, en el cual evalúa se pronuncia en relación a la SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA POR EL CONTRATISTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°14: "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL





ASCENSOR” de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN – REGION JUNIN” - CUI N°2164051;

Que, mediante Carta N°005-2025-LPDT-ESA/GRJ/SGE de fecha 13 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Liseth Pilar Díaz Tolentino, Especialista En Seguridad y Medio Ambiente – Profesional Contratado por la Subgerencia De Estudios, REMITE el Informe Técnico N°005-2025-LPDT-ESA/GRJ/SGE, en el cual evalúa se pronuncia en relación a la solución técnica propuesta por el contratista en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°14: “ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR” de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN – REGION JUNIN” - CUI N°2164051;

Que, mediante Carta N° 002-2025-FCD de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Francisco Édison Cabrera Díaz, en su condición de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS – Profesional Contratado por la Subgerencia De Estudios, REMITE el Informe N°002 - 2025 – FCD/GRJ, en el cual evalúa se pronuncia en relación a la solución técnica propuesta por el contratista en el expediente técnico del adicional de obra N°14: “ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR” de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN – REGION JUNIN” - CUI N°2164051;

Que, mediante la Informe Técnico N°194-2025/GRJ/GRI/SGE, de fecha 06 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite evaluación y pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N°14 “ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINAS DEL ASCENSOR” de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” - CUI N° 2164051.

(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 ANALISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- Mediante los ASIENTOS EN CUADERNO DE OBRA N°1462 y 1463 de fecha 07 de octubre del 2024, el ING. SINCHI PUCLLA SANTIAGO EDGAR – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, anota la NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, “ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR” del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN” registrado con CUI N° 2164051.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°1462

Se comunica a la supervisión mediante el presente asiento manifestamos que, de la revisión del Expediente técnico contractual en referencia a la implementación del sistema de ascensor del bloque 01 y bloque 02 se observó que existe deficiencias y omisiones que fueron debidamente consultadas con los asientos de C.O. N° 721 (Carta N°0938- 2023-RES-LTA-CGGC), que procedemos a detallar:

Consulta N°174 realizada mediante asiento N°721 y Carta N°0938- 2023-RES-LTA-CGGC, donde se consultó definir la solución técnica que permita fijar los soportes de las guías del ascensor médico, ascensores monta camilla, ascensor montacarga y el ascensor médico de los Bloques 01 Y 02 en la estructura metálica existente, debido a la omisión de elementos estructurales para fijación de estos elementos en los planos contractuales del saldo de obra.





También debemos indicar que la JRD con la decisión No 05, manifestó que "los elementos de apoyo horizontal y vertical adicionales necesarios para fijar los soportes de guías del sistema de ascensor de los bloques no 01 y 02, así como los elementos complementarios para habilitar el cuarto de máquinas para dichos ascensores no forman parte del expediente técnico contractual y que, en consecuencia, tal labor no es parte del alcance contractual del contratista.

Posterior a las consultas realizadas, la supervisión, Entidad y JRD absolvieron las consultas y/o aprobaciones de las propuestas de Soluciones técnicas a las consultas mencionadas, las cuales conllevan a agregar elementos de acero complementarias que permiten fijar las guías del sistema de ascensor y para habilitar el cuarto de máquina donde estarán ubicados los motores del sistema de ascensor médico, ascensor de monta camilla, ascensor montacarga y ascensor medico del bloque 01 y bloque 02, de donde resulta necesario e indispensable su ejecución e implementación para cumplir con las metas del presente proyecto.

..... Continua en el siguiente asiento.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°1463

(...) continua del asiento 1462

En base a lo descrito en el presente asiento, nuestra representada se ampara en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado en su párrafo 205.2 del ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), de donde se procede en anotar la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por la ejecución de "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS PARA FIJAR EL SISTEMA DE ASCENSOR", el mismo que resulta necesario e indispensable para cumplir con las metas del proyecto, manifestando que si producto del calculo del adicional esta superara el 15%, el presente adicional estaría amparado en el artículo 206 del RLCE y respecto a la gestión de riesgo N°12 prevista en el contrato; CAMBIOS EN EL ALCANCE DEL PRODUCTO Y PROYECTO, OMISIONES DE METRADOS, expresamos que estos riesgos fueron asignado a la Entidad.

- MEDIANTE ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°1469 de fecha 12 de octubre del 2024, el ING. JOSÉ LUIS RAMOS VILA - JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, anota la RATIFICACION DE PRESTACION ADICIONAL PARA ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2164051.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1469

En atención a los Asientos N° 1462 y 1463, de fecha 07/10/2024, donde el residente de obra anota la necesidad de una prestación adicional referente a "Estructuras complementarias necesarias para fijar las guías del sistema de ascensor y habilitar el cuarto de máquinas del ascensor", la supervisión de obra mediante el presente asiento, ratifica dicha necesidad. Estas partidas no fueron contempladas en el Expediente Técnico del saldo de obra, siendo el resultado de una omisión en el mismo.

Cabe mencionar que esta prestación adicional responde a la decisión N° 05 de la Junta de Resolución de Disputas, que surgió a raíz de un petitorio del contratista en una demanda de sometimiento de controversia. asimismo, en cumplimiento al Artículo 250 del RLCE; de dicha decisión se puede extraer lo siguiente: "... la estructura propuesta por el contratista es indispensable para la correcta instalación de los ascensores en los Bloques 01 y 02, materia de la presente controversia. Asimismo, se precisa que esta estructura, que incluye algunos elementos de apoyo horizontal y vertical, no fue contemplada en los documentos revisados, dado que no formaba parte de los planos contractuales."

De esta manera, mi representada cumple con lo establecido en el Artículo 205, numeral 205.2, sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°14

Tal como se precisó en el asiento N°1462 del cuaderno de obra, la JRD, a través de la decisión N°05 manifestó que: "los elementos de apoyo horizontal y vertical adicionales necesarios para fijar los soportes de guías del sistema de ascensor de los bloques no 01 y 02, así como los elementos complementarios para habilitar el cuarto de máquinas para dichos ascensores no forman parte del expediente técnico contractual y que, en consecuencia, tal labor no es parte del alcance contractual del contratista", en consecuencia, a partir de dicha decisión, las partes procedieron con las gestiones de definición de dichos componentes, es a partir de ello que, surge la necesidad de agregar elementos de acero complementarios que permiten fijar las guías del sistema de ascensor y para habilitar el cuarto de máquinas donde estarán ubicados los motores del sistema de ascensor médico, ascensor de monta camilla, ascensor montacarga y ascensor médico del bloque 01 y bloque 02, resultando necesaria e indispensable su ejecución e implementación para cumplir con las metas del proyecto.

Se manifiesta entonces que, la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°14 se justifica en la necesidad del reforzamiento estructural en los ductos de los ascensores, la cual surge ante la





ausencia de elementos estructurales de soporte y anclaje, ante ello, se requiere la construcción del cuarto de máquinas en el último nivel de cada ascensor, con los elementos necesarios para soportar las cargas y pesos de los motores y demás elementos propios del ascensor, así también, se requiere del refuerzo vertical a lo largo del ducto de ascensor, ya que no cuenta con elementos estructurales para las guías de las cabinas y contrapesos de los ascensores, de igual modo el refuerzo de dinteles es necesario al no tener elementos estructurales que permitan anclaje a las puertas de acceso de los ascensores de cada nivel.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°14

Mediante el DOCUMENTO Co. 028-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) del 13 de enero del 2025, el ING. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, remite el INFORME N° 002-2025-JLRV-JS-CHPC del 13 de enero del 2025 suscrito por el ING. JOSE LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA en el cual se EMITE LA CONFORMIDAD al expediente técnico de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 14: ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra o Jefe de Supervisión, es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante INFORME TÉCNICO N° 120-2025-GR/J/GRI/SGSLO de fecha 24 de enero del 2025, el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, OTORGA PROCEDENCIA al expediente técnico de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N°14: ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N°018-2024-GR/JUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°14

Confianto en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ y del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO, en la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2164051.

Y en cumplimiento a lo estipulado en la normativa de las contrataciones del estado, el ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 del RCLE:

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remite el expediente técnico del adicional en mención a los consultores responsables de la formulación del expediente técnico contractual, Jefe de proyecto – YOANY ALFREDO ALARCON MEDINA con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 6160-2021, Jefe de evaluación – JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2754-2021, Evaluador de la especialidad de arquitectura – EDER FLORES VALENCIA, Consultor especialidad de arquitectura – CASAS UNTIVEROS LEONARDO RONAL con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5253-2021, Evaluador de la especialidad de instalaciones eléctricas – VICTOR ANDREE SALGADO SANCHEZ con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2808-2021, Consultor especialidad de instalaciones eléctricas – ERIK HENRY ORE LUJAN con vínculo laboral con la entidad





mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5300-2021, Evaluador de la especialidad de estructuras – LUIS MARTIN MATINEZ GALVEZ con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 2917-2021, Consultor especialidad de estructuras – BENDEZU CASTAÑEDA KAREN MABEL con vínculo laboral con la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5262-2021, quien hasta la fecha de suscrito el presente informe no han emitido pronunciamiento alguno respecto a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.

Consecuentemente, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín como órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, solicita el pronunciamiento de los especialistas contratados por la misma.

El especialista en instalaciones eléctricas mediante la CARTA N°002-2025-GR/JI.E.MATV remite el INFORME N°002-202-GR/JI.E.MATV donde se detalla lo siguiente:

«(...)

VII) ALCANCES DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL

El Expediente Técnico Contractual no considera salidas de Tomacorrientes ni salidas de alumbrado en casa de máquinas de los ascensores.

VIII) EVALUACION Y ANALISIS

1. SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL N°14

El sustento técnico de la Prestación Adicional de Obra N°14 en la componente de Instalaciones Eléctricas, se basa cubrir la deficiencia del Expediente Técnico en no considerar Salidas de Tomacorrientes y Salidas de Alumbrado en Casa de Máquinas de los Ascensores.

2. SUSTENTO COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°14

Para el análisis del Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°14, se sugiere tomar en cuenta mi CARTA N°018-2023-GR/JI.E.MATV e INFORME N°016-2023-GR/JI.E.MATV "EVALUACION TECNICA A LA CONSULTA N°187 SISTEMA DE ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES QUE INCUMPLEN EN LA NTS N°119-MINSA-DIGESA V.01".

CONCLUSION

1. El Sustento Técnico del Adicional N°14 en la Componente de Instalaciones Eléctricas, se basa en considerar Salidas de Tomacorrientes y Salidas de Alumbrado en Casa de Máquinas de los Ascensores.
2. Para el análisis del Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°14, se sugiere tomar en cuenta mi CARTA N°018-2023-GR/JI.E.MATV e INFORME N°016-2023-GR/JI.E.MATV "EVALUACION TECNICA A LA CONSULTA N°187 SISTEMA DE ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES QUE INCUMPLEN EN LA NTS N°119-MINSA-DIGESA V.01".

IX) PRONUNCIAMIENTO DEL ESPECIALISTA DE I.E.E. DE LA SGE

El Especialista de Instalaciones Eléctricas de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA DE LA COMPONENTE DE INSTALACIONES ELECTRICAS PROPUESTA POR EL CONTRATISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°14: "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINAS DEL ASCENSOR DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN – REGION JUNIN, REGISTRADO CON CUI N°2164051", de acuerdo al Art. 205 y Art. 205.7° del RLCE.

(...)

El especialista en seguridad y medio ambiente mediante la CARTA N°005-2025-LPDT-ESA/GRJ/SGE remite el INFORME TECNICO N°005-2025-LPDT-ESA/GRJ/SGE donde se detalla lo siguiente:

«(...)

IV) ANALISIS

Como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y ante la revisión, evaluación y análisis de la documentación presentada del Expediente Adicional de Obra N° 14 del contrato del SALDO DE OBRA: "ESTRUCTURAS





COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR”, se concluye que la cantidad de personal propuesto para realizar las actividades del adicional N° 14 son necesarios estando de acorde a los parámetros y normas en protección y seguridad del personal especializado y no especializado, así como también los gastos que generarían en EPIS Y EPC y acciones complementarias en función a su actividad.

ALCANCE EN SEGURIDAD Y SALUD DEL ADICIONAL DE OBRA N°14

| ITEM | PARTIDAS | PRESUPUESTO | |
|-------------|---|-------------|---------|
| | | UND | METRADO |
| 01.02 | SEGURIDAD Y SALUD | | |
| 01.02.01 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL | | |
| 01.02.01.01 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL ADICIONAL | und | 20.00 |
| 01.02.02 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA | | |
| 01.02.02.01 | VALLADO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL C/MALLA - ADICIONAL | und | 10.00 |
| 01.02.02.02 | CINTA SENALIZADORA DE SEGURIDAD -ADICIONAL | und | 15.00 |
| 01.02.03 | SEÑALIZACION | | |
| 01.02.03.01 | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD - ADICIONAL | und | 20.00 |

V) CONCLUSIONES

Se concluye que ante la Evaluación y análisis del Expediente Adicional de Obra N° 14 del contrato del SALDO DE OBRA: “ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR”, realizo mi PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE con respecto a lo

mencionado referente a la especialidad de seguridad y salud en el trabajo, siendo indispensable que se apruebe el adicional, considerando que se ha planificado la contratación de personal idóneo y especialista para la culminación, por lo que se deberá cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, tales como los SCTR, Equipamiento de Protección Personal, Equipos de Seguridad Colectivo y acciones complementarias en función a su actividad.

(...)

El especialista en instalaciones mecánicas mediante la CARTA N°002-2025-FCD remite el INFORME N°002-2025-FCD/GRJ donde se detalla lo siguiente:

«(...)

ANALISIS

- Que en base a la decisión N° 05 de la JRD, Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, en donde la JRD declara fundada la primera pretensión del contratista que: “Que se declare que los elementos de apoyo horizontal y vertical adicionales, necesarios para fijar los soportes guías del sistema de ascensores de los bloques N° 01 y 02, así como los elementos adicionales para habilitar el cuarto de máquinas para dichos ascensores NO forman partes del expediente técnico contractual y que, en consecuencia tal labor no es parte del alcance contractual del contratista”. Y que bajo decisión de la JRD el contratista ha propuesto el adicional N° 014.

- El adicional N° 014 presentado, contiene ítem de:

Seguridad y Salud

Arquitectura

Eléctricas.

Estructuras.

- Los informes del contratista para sustentar el adicional N° 014 fueron presentados por estas especialidades, sin embargo, no hay partidas netas de mecánicas, por lo que no hay informes de ambos especialistas, sin embargo, al haberseme notificado habré de emitir opinión por apoyo a la especialidad de estructuras que es más afín a la especialidad de mecánicas, dada además de haberme pronunciado en el transcurso del año anterior por los RFI anteriores a la decisión de la JRD.

- Que el especialista de estructuras del área de estudios del GORE JUNIN ha revisado la memoria de cálculo del ascensor monta camillas, montacargas y médico, donde se verifica que los elementos propuestos para el calculo técnico y soporte de rieles de guías cumplen los esfuerzos requeridos, y que también ha reusado los planos de detalle y generales correspondientes a dichos



elementos de instalación de ascensores, los cuales están compatibles con las memorias de cálculo.

- La especialidad de estructuras del área de estudios del GORE JUNIN ha dado opinión técnica favorable al expediente técnico adicional N° 14, estructuras complementarias que permitan fijar guías del ascensor y habilitar el cuarto de máquinas.
- Del presupuesto presentado y de la selección de partidas que conforman el presupuesto se nota que se han modificado las observaciones anteriores, estando estos en concordancia con el presupuesto adicional.

CONCLUSIONES

- El que suscribe Especialista en Instalaciones Mecánicas, de la Sub Gerencia de estudios de la entidad, **DA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA PROPUESTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA, "ADICIONAL DE OBRA N° 14, SOBRE ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FIJAR GUÍAS DEL ASCENSOR".**

(...)

Así mismo, en adición a las opiniones emitidas por los especialistas, y analizado la documentación técnica que forma parte del expediente adicional, preciso lo siguiente:

- La Junta de resolución de disputas, en su decisión N°05 declara fundada la primera pretensión del contratista donde indica: "Que se declare que los elementos de apoyo horizontal y vertical adicionales, necesarios para fijar los soportes guías del sistema de ascensores de los bloques N°01 y 02, así como los elementos adicionales para habilitar el cuarto de máquinas para dichos ascensores NO forman partes del expediente técnico contractual y que, en consecuencia tal labor no es parte del alcance contractual del el adicional N°14"
- En relación a la especialidad de estructuras del Adicional N°14, se cuenta con la conformidad de la Ing. Karen Bendezú Castañeda, quien asume el rol de especialista en estructuras de la Supervisión, y en su momento formó parte de la formulación del expediente técnico (proyectista), con orden de servicio N°5262 del 2021; en adición a ello manifestamos que el contratista presentó la memoria de cálculo del ascensor Monta camilla, montacargas y Médico, donde se verifica que los elementos propuestos para el cuarto técnico y soporte de rieles de guías cumplen los esfuerzos requeridos. También presento los planos de detalle y generales correspondientes a dichos elementos de instalación de ascensores, los cuales son compatibles con la memoria de cálculo.
- Considerando la conformidad emitida por el Arq. Cesar Bendezú Alpanja, especialista en arquitectura de la supervisión, y ante la falta de pronunciamiento del proyectista, se da la conformidad en esta especialidad, exaltando que este adicional surge por resolución de la JRD.

4.5. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°14

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°14

| MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN" CON CUI N° 2164051 | | |
|--|----------------|------------|
| DESCRIPCIÓN | ADICIONAL | INCIDENCIA |
| ADICIONAL DE OBRA N°14 | S/. 355,539.51 | 0.1986% |
| TOTAL | S/. 355,539.51 | 0.1986% |

ADICIONAL N°14: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES (S/.355,539.51 Soles) – INCIDENCIA: 0.1986%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

| "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2164051 | | | |
|--|------------------|-----------------|------------|
| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | SUB TOTAL | INCIDENCIA |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado) | S/. 78,850.76 | S/ 78,850.76 | 0.0440% |
| ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Aprobado) | S/. 2,129,216.44 | S/ 2,129,216.44 | 1.1894% |
| ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado) | S/. 7,663,341.32 | S/ 6,879,396.02 | 3.8429% |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado) | -S/. 783,945.30 | | |



| | | | |
|---------------------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|
| ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado) | S/ 1,338,343.82 | S/ 1,202,879.31 | 0.6719% |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Aprobado) | -S/ 135,464.51 | | |
| ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado) | S/ 3,413,065.45 | S/ 3,413,065.45 | 1.9066% |
| ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Aprobado) | S/ 1,741,754.30 | S/ 1,071,900.01 | 0.5988% |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (Aprobado) | -S/ 669,854.29 | | |
| ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado) | S/ 764,600.15 | S/ 125,905.59 | 0.0703% |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado) | -S/ 638,694.56 | | |
| ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado) | S/ 2,027,268.34 | S/ 2,019,289.47 | 1.1280% |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 (Aprobado) | -S/ 7,978.87 | | |
| ADICIONAL DE OBRA N° 11 (Aprobado) | S/ 1,555,852.11 | S/ 1,489,981.41 | 0.8323% |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 (Aprobado) | -S/ 65,870.70 | | |
| ADICIONAL DE OBRA N° 15 (Trámite) | S/ 1,765,309.54 | S/ 1,765,309.54 | 0.9861% |
| ADICIONAL DE OBRA N° 14 (Trámite) | S/ 355,539.51 | S/ 355,539.51 | 0.1986% |
| TOTAL | | S/ 20,531,333.51 | 11.4692% |

PRESUPUESTO ADICIONAL ACUMULADO: S/ 20,531,333.51 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES)

V. CONCLUSIONES

La Subgerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); del RLCE, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, CON SU APODERADO SR. WANG FEI Y DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO HOSPITALARIO PERU CENTRO, CON SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, ING. MANUEL ECHANDIA MORENO, durante la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", en consecuencia, manifestamos que; contamos con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte de los especialistas de la SGE, ING. MARDEN ANGEL TORRES VILLACORTA – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ING. LISETH DIAZ TOLENTINO – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, ING. FRANCISCO EDINSON CABRERA DIAZ; así mismo, mediante INFORME TÉCNICO N°120-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de enero del 2025, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°14 ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINA DEL ASCENSOR; y basándonos en la conformidad emitida por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/355,539.51 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES) inc. IGV, con precios unitarios deflactados al mes de setiembre del 2022; representando el 0.1986% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 11.4692% del monto del contrato; así mismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 60 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, considerando sus capacidades y competencias, generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables del proyecto en ejecución y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO.

Así mismo, se solicita el deslinde de responsabilidad del jefe de proyecto YOANI ALFREDO ALARCON MEDINA, con registro CAP N° 12030 y Jefe de Evaluación ING. CIVIL: GONZALES QUISPE JUAN GABRIEL, con registro CIP N° 241777, por las deficiencias del expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021 del proyecto denominado:





"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN" registrado con CUI N° 2164051.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°14 del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2164051.

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N°14 "ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS QUE PERMITEN FIJAR LAS GUIAS DEL SISTEMA DE ASCENSOR Y HABILITAR EL CUARTO DE MAQUINAS DEL ASCENSOR" del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según el INFORME N° 002-2025-JLRV-JS-CHPC del 13 de enero del 2025, suscrito por el ING. JOSE LUIS RAMOS VILA – JEFE DE SUPERVISIÓN del CONSORCIO HOSPITALARIO PERU CENTRO y DOCUMENTO Co. 028-2024-CHPC (Hosp. El Carmen) del 13 de enero del 2025, suscrita por el SR. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE LEGAL – del CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO.

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N°076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico del adicional de obra N°14 del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" – CUI N°2164051, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 60 días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 14, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra y un presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | ADICIONAL | INCIDENCIA |
|------------------------|---------------|------------|
| ADICIONAL DE OBRA N°14 | S/ 355,539.51 | 0.1986% |
| TOTAL | S/ 355,539.51 | 0.1986% |

Son: Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve Con 51/100 Soles

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°14 del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



JUNÍN" registrado con CUI N°2164051, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

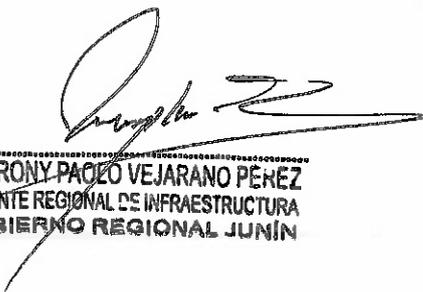
ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N°14 del SALDO DE OBRA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2164051, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: Ing. Prieto Pizarro Víctor Hugo con CIP N°72553 y el jefe de supervisión de obra: Ing. José Luis Ramos Vila con CIP N°109104; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra, así como la responsabilidad respecto a la solución técnica propuesta, cuya opinión técnica favorable fue emitida por el Ing. Marden Ángel Torres Villacorta - Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ing. Liseth Pilar Diaz Tolentino – Especialista en Seguridad y Medio Ambiente e Ing. Francisco Édison Cabrera Diaz – Especialista En Instalaciones Mecánicas, contratados por la Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO 4°. - REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°452-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de diciembre del 2021

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAEZ VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

14 MAR 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL